

RESOLUCIÓN 2502/2025, de 28 de agosto, del Director General de Función Pública, por la que se autoriza una distribución específica de la jornada laboral del personal no docente adscrito al Departamento de Educación que ocupa puestos de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo, Fisioterapeuta y ATS-DUE.

Mediante Orden Foral 308/2006, de 9 de agosto, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, se autorizó una distribución específica de la jornada laboral del personal no docente adscrito al Departamento de Educación que ocupa puestos de trabajo de Cuidador, Fisioterapeuta y ATS.

Posteriormente, mediante Resolución 2019/2012, de 20 de agosto, del Director General de Función Pública, se autorizó una nueva distribución específica de la jornada laboral del personal no docente adscrito al Departamento de Educación que ocupa puestos de trabajo de Cuidador, Fisioterapeuta y ATS-DUE, con el fin de adaptarla a la realidad de las necesidades de los centros educativos.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la aprobación de la citada Resolución, se han producido modificaciones en la organización de la jornada escolar de muchos centros docentes que ha pasado de jornada partida a jornada continua y a jornada flexible y se han implantado numerosas estructuras tanto en centros de Educación Infantil y Primaria, como de Secundaria



que requieren la dotación de personal Especialista de Apoyo Educativo. Además, se ha modificado la jornada anual del personal funcionario que actualmente es de 1592 horas.

Por otro lado, la utilización de los servicios escolares complementarios de transporte y comedor por el alumnado con necesidades educativas especiales, cada vez más frecuente y la participación del alumnado con necesidades educativas especiales en las actividades organizadas por el centro como actividades de tarde en centros de jornada continua, salidas, excursiones o campamentos, exige garantizar la inclusión de este alumnado para que participen en estos servicios que se desarrollan fuera del horario estrictamente lectivo.

Estas circunstancias determinan la necesidad de modificar la distribución específica de la jornada de este personal, de modo que las necesidades queden satisfechas.

La Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su artículo 4.1 que "los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra tendrán una jornada laboral que, en cómputo anual, queda determinada en 1.592 horas efectivas de trabajo". La concreta distribución diaria de esta jornada se establece para cada anualidad mediante la correspondiente Orden Foral.



El artículo 2.6 de la Orden Foral 71/2024, de 21 de noviembre, de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se aprueba el calendario laboral del año 2025 para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, establece que "6. Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, la Dirección General de Función Pública, a propuesta del Departamento interesado, podrá autorizar en supuestos o unidades administrativas concretas la realización de un horario de trabajo distinto al señalado en esta orden foral, previa negociación en la Mesa General o sectorial que corresponda y respetando, en todo caso, el cómputo anual de la jornada establecida.

De acuerdo con todo lo anterior y con el fin de atender adecuadamente al alumnado con necesidades educativas especiales, el Departamento de Educación ha propuesto, a partir del curso 2025/2026, una distribución específica de la jornada laboral del personal no docente adscrito al mismo que ocupa puestos de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo, Fisioterapeuta y ATS-DUE.

Dicha propuesta ha sido debatida en la Mesa Sectorial de Administración Núcleo, en las sesiones celebradas los días 27 de noviembre de 2024, 7 de mayo de 2025 y 16 de junio de 2025.





- En el caso que el alumnado de necesidades educativas especiales atendido por este personal no haga uso del comedor escolar, el Especialista de Apoyo Educativo deberá atender en ese tiempo al resto del alumnado con necesidades educativas especiales en las cuestiones que se determinen por la dirección del centro, dentro de las funciones que tiene asignadas este personal.

3°. Jornada laboral del personal Especialista de Apoyo Educativo y ATS-DUE que preste sus servicios a jornada completa en centros docentes de educación infantil y primaria con jornada flexible:

- Hasta 9 horas los días lectivos de jornada partida. En dicho horario tendrá derecho a 45 minutos para comida.
- Hasta 8 horas y 15 minutos, los días lectivos de jornada única. En dicho horario tendrá derecho a 45 minutos de descanso.
- 5 horas los días no lectivos.
- En el caso que el alumnado de necesidades educativas especiales atendido por el personal no haga uso del comedor escolar, el Especialista de Apoyo Educativo deberá atender en ese tiempo al resto del alumnado con necesidades educativas especiales en las cuestiones que se determinen por la dirección



del centro, dentro de las funciones que tiene asignadas este personal.

4°. Jornada laboral del personal Especialista de Apoyo Educativo y ATS-DUE que preste sus servicios a jornada completa en centros docentes de educación infantil y primaria con jornada continua:

- Hasta 8 horas y 30 minutos los días lectivos. En dicho horario tendrá derecho a 45 minutos de descanso, que podrá utilizar para la comida en el caso que el alumnado con necesidades educativas especiales haga uso del comedor escolar.
- 5 horas los días no lectivos.
- Dentro de su jornada, el Especialista de Apoyo Educativo deberá atender al alumnado de necesidades educativas especiales que acuda a las actividades organizadas por el centro a las tardes.

5°. Jornada laboral del personal Especialista de Apoyo Educativo y ATS-DUE que preste sus servicios en centros docentes de educación secundaria y formación profesional:

- Hasta 8 horas y 30 minutos los días lectivos. En dicho horario tendrá derecho a 45 minutos de descanso, que podrá utilizar para la comida en el caso que el alumnado con necesidades



educativas especiales haga uso del comedor escolar.

- 5 horas los días no lectivos.

6°. Jornada laboral del personal fisioterapeuta que preste sus servicios en centros docentes:

- 8 horas y 30 minutos los días lectivos. En dicho horario tendrá derecho a 45 minutos de descanso.
- 7 horas los días marcados como laborables en el CREENA, dentro de los días no lectivos de los centros docentes.

7°. Atención en los servicios de transporte y comedor escolar y coordinación y preparación de materiales.

Dentro de la jornada establecida en los apartados anteriores para el personal Especialista de Apoyo Educativo, se computará el tiempo dedicado al acompañamiento y la atención del alumnado con necesidades educativas especiales en el transporte escolar y en los comedores, independientemente de quién tenga atribuida la competencia para su gestión. En cualquier caso, el tiempo dedicado al acompañamiento en el transporte del alumnado, se computará teniendo en cuenta la salida y la llegada del transporte desde el centro de adscripción del personal.



Por otra parte, dentro de la jornada lectiva del centro se computará una sesión semanal para la coordinación con la Unidad de apoyo educativo o el Departamento de Orientación y la preparación de materiales.

8°. Atención de otras actividades programadas por el centro en las que participe el alumnado con necesidades educativas especiales.

Respetándose en todo caso el cómputo anual de jornada establecido para los empleados de la Administración Foral, estas jornadas se podrán ampliar para atender las necesidades extraordinarias del alumnado y otras actividades aprobadas en la Programación Anual del centro (PGA), incluyéndose expresamente entre éstas, las salidas, excursiones y campamentos.

9°. Personal con la condición de contratado a tiempo parcial.

El personal con la condición de contratado a tiempo parcial deberá realizar el tiempo resultante de aplicar el porcentaje de jornada de su contrato a las horas establecidas para cada tipo de centro.

10°. Dejar sin efecto la Resolución 2109/2012, de 20 de agosto, del Director General de Función Pública, que autorizó una nueva distribución específica de la jornada laboral del personal no docente adscrito al



Departamento de Educación que ocupa puestos de trabajo de Cuidador, Fisioterapeuta y ATS-DUE.

11°. Trasladar esta resolución a la Dirección General de Personal e Infraestructuras, al Servicio de Gestión de Personal Temporal, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Régimen Jurídico de Personal, todos ellos del Departamento de Educación, al Servicio de Desarrollo Normativo y Relaciones Laborales y al Servicio de Régimen Jurídico y Previsión Social del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

Pamplona, veintiocho de agosto de dos mil veinticinco. Por ausencia del Director General de Función Pública (Orden Foral 32/2023, de 11 de diciembre), LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE CONTROL DE GASTO DE PERSONAL Y NÓMINAS, Raquel San Martín Ederra.

